

q. han hecho las tropas amigas, en que se alla agaxa  
biado todo el comun; como para los deemas p. xibi  
legioy, y cedula, que sean necessarias, se nombre  
Persona, o Personas para ello; y para q. lo execu  
ten con mas celo y eficacia, se haga de este suun  
tamiento, y no habiendolo, de fuera de el; y desde  
luego arrendiendo a la mucha inteligencia, y gran  
celo del Sr. D. Juan Sotiano Vicente, y Cotoy Alferex maior  
de esta villa, le nombran por comisario, para que pase ala  
Corte de Madrid; y respecto de no haver otro Cavallero  
Capitular, q. pueda a compañaxle, por estar legitimam.  
impedido, y ocupado, nombraban y nombraron por  
su acompañado a D. Juan de Ortega Ruche Prestero  
de esta villa, a lo qual se le da el poder, y Comision,  
y facultad q. de dho. se requiere, y es necesario, para  
q. en dha. razon hagan todas las dilixencias, que con  
benzan y sean necessarias, asi judiciales, como extra  
judiciales: La villa de una conformidad dixo: que  
por q. se allan con gravissimas enfermedades sus  
veunoy, y no haver mas q. un medico, y este no po  
dex dar razon a todo lo enfermoy, por dex mu  
choy, y para de mas de seis cientos, de que se ha du  
ginado el haver de traer otros dos medicos de la  
Ciudad de Araxia con excidos Salarioy, y tener  
noticia, q. se alla en esta villa el D. D. Fran. Ro  
da medico de toda satisfacion, y experiencia, y q.  
ha servido esta plaza mucho tiempo en otras oca  
siones con mucho aplauo de los veunoy: Acordo  
el que se debe, y vea si se puede ajustar, el que se